

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	3 5 8
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Proceso de Contratación No.-	179-2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General Luis Eduardo Perez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	CARDIO CARE S.A.S.
Nit:	830.042.808-5
Primer Suplente del Representante Legal:	FABIO RENE FERNANDEZ VELEZ,
Dirección:	CALLE 103 N° 70B – 41 Bogotá D.C.
Teléfono:	5747220-3143302306
Correo electrónico:	acevedoyzapata@yahoo.es
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMODINAMIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015,2016,2017 Y 2018.
Valor:	MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.408.611.340)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JUNIO DE 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.

Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en el Hospital Militar Central, Transversal 3 No. 49-00 Bogotá D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. SIIF No.	El valor que el HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputara con el cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de SIIF N° 79315 y Dinámica Net N° 791, fecha de 26 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A 51 1 2 10 R(20), por concepto de "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.651.459.831,00), de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.908.798.00). Y certificado de Autorización de Vigencia futura SIIF N°71015, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de ciento treinta y seis mil quinientos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos m/cte (\$136.504.599.260.00) , expedidos por el Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de: VIGENCIA 2016. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$541.585.480,00). VIGENCIA 2017. QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$557.833.044,00). VIGENCIA 2018. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$287.284.018,00). VALOR TOTAL PRESEUPUESTADO: MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.408.611.340,00)

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **FABIO RENE FERNANDEZ VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.388.256 de Bogotá D.C., en calidad de **Representante Legal de CARDIO CARE S.A.S.**, con NIT. No. **830.042.808-5. Renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2015**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **16 de Diciembre de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.22278 **DIGE-SUMD** de fecha **4 de Agosto de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa, Subdirector Médico, y el Señor Coronel Médico **CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO**, Jefe del Grupo Cardiovascular, y la Doctora **ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO**, de la Unidad Medico Hospitalaria, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar la prestación de servicios médicos especializados en el área de Hemodinamia Cardiovascular para la atención de los pacientes pediátricos y adultos que lo requieran, para la vigencia 2015-2018. Lo anterior teniendo en cuenta que el Hospital Militar no cuenta con personal de planta para cubrir estas actividades. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **589 del 4 de Agosto de 2015**, requiere "contratar la prestación de servicios médicos especializados en el Área de Hemodinamia Cardiovascular para la atención de los pacientes pediátricos y adultos que lo requieran. Proceso con vigencias futuras 2016-2018; \$21.908.798 de apalancamiento 2015; \$541.585.480 de vigencia 2016; \$557.833.044 vigencia 2017 y \$287.284.018 de vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio N°22278 **DIGE.SUMD** del 4 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Medico Hospitalaria y Coordinador Grupo Cardiovascular.". **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de **Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS"**, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$136.504.599.260,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de OCTUBRE de 2015**, certificaron *"Que el requerimiento del señor Coronel Médico del Área de Hemodinamia Cardiovascular del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Hemodinamia Cardiovascular, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.179/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.1.1.1** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **7.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**418** y Ponencia No.**067 de fecha 23 de Diciembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Señor Mayor General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No.179/2015, cuyo Objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMODINAMIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, la firma **CARDIO CARE S.A.S.**, por valor total de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.408.611.340,00)**. **9.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **10.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **11.** Que mediante oficio No.**38782** DIGE-SUAD-UCB-GECO de fecha **23 de Diciembre de 2015**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO**, Área de Planeación y selección, envió al Señor DR. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), la carpeta maestra con 266 folios del Proceso de Contratación Directa No.179-2015, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMODINAMICA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2015,2016,2017 Y 2018"**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente

contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMODINAMIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015,2016,2017 Y 2018**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 179/2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.408.611.340,00)**. 1. Para la vigencia de 2015 la suma **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$21.908.798,00)**. 2. Para la vigencia de 2016 la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$541.585.480,00)**. 3. Para la vigencia de 2017 la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$557.833.040,00)**. 4. Para la vigencia de 2018 la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$287.284.018,00)**, para un valor total de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.408.611.340,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor de los **servicios prestados**, en **pagos mensuales** en moneda legal colombiana, **dentro de los treinta (30) días siguientes** a la prestación efectiva del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **4.1.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia Vs. La cantidad de procedimientos reportados durante el mes a facturar. **4.2.** Acta

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. **4.3.** Cupo de PAC, **4.4.** Certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. **4.5.** Recepción a satisfacción del **servicio prestado.** **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO PRESTADO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.158-1079-9 del BANCO GNB SUDAMERIS,** señalada por **EL CONTRATISTA,** para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA,** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015,** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015,** posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20),** por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIO",** por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$136.504.599.260,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **589 del 4 de Agosto de 2015,** requiere *"contratar la prestación de servicios médicos especializados en el Área de Hemodinamia Cardiovascular para la atención de los pacientes pediátricos y adultos que lo requieran. Proceso con vigencias futuras 2016-201; \$21.908.798 de apalancamiento 2015; \$541.585.480 de vigencia 2016; \$557.833.044 vigencia 2017 y \$287.284.018 de vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio N°22278 DIGE.SUMD del 4 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Medico Hospitalaria y Coordinador Grupo Cardiovascular."* de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.408.611.340,00).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE**

2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:**

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:**

Teniendo en cuenta que la misión del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la administración y prestación de servicios integrales efectivos y seguros, se hace necesario contratar éstos servicios con persona jurídica que preste los servicios medico asistenciales en el Grupo Cardiovascular , para la prestación de las actividades de Consulta Externa, atención hospitalaria, realización de exámenes diagnósticos, procedimientos intervencionistas, con estándares de calidad asistencial y gestión administrativa en las instalaciones del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. Para la prestación de los servicios asistenciales requeridos es indispensable que el contratista cumpla con: **9.1.** contar en forma permanente con médicos especialistas en el área de hemodinámica cardiovascular para la atención de sus usuarios, realizando procedimientos diagnósticos y terapéuticos las 24 horas al día y 365 días al año, para los pacientes adultos pediátricos que lo requieran **9.2.** Realizar los procedimientos de Hemodinamia Cardiovascular en población de usuarios adulta y pediátrica, incluyendo tanto a pacientes hospitalizados como ambulatorios garantizando una atención integral durante su estancia hospitalaria y el manejo de las complicaciones relacionadas con los procedimientos si es del caso. **9.2.1.** Cumplir con la totalidad de los procesos asistenciales y administrativos que sean exigidos por el Hospital Militar en lo relacionado con hospitalización, facturación, referencia y Contrareferencia de sus usuarios. **9.2.1.1.** Efectuar el procedimiento de urgencia ANGIOPLASTIA PRIMARIA Y/O IMPLANTACIÓN DE STENTS CORONARIOS EN INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO en un tiempo no mayor a 120 minutos desde su llamado; cuando sea requerido exclusivamente por los Médicos Especialistas de las Unidades de Cuidado Intensivo y por el médico especialista de Medicina Interna de Urgencias del Hospital Militar Central. Para los procedimientos de urgencia (ANGIOPLASTIA PRIMARIA) el Hospital garantizará la disponibilidad en alistamiento de un equipo de cirugía cardiovascular, percusionista y anestesia durante la realización de este tipo de procedimientos complejos de alto riesgo de complicaciones y morbilidad. El Hospital fijará el proceso de autorización y facturación de este tipo de procedimientos de urgencias. **9.2.1.2.** Responder las interconsultas no urgentes para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en un plazo no mayor a veinticuatro horas que se generen a nombre del servicio de Hemodinamia Cardiovascular para atención de pacientes hospitalizados. **9.2.1.3.** Agendar Consulta Externa para la evaluación pre y post de los pacientes sometidos a procedimientos de Hemodinamia Cardiovascular garantizando una oportunidad de atención no superior a dos semanas. **9.2.2.** Participar en forma obligatoria en la junta de decisión medico quirúrgica que programa y coordina el servicio de cirugía cardiovascular y a la que asisten además los servicios

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de cuidado crítico, cardiología de pediatría. **9.2.2.1.** Participará en todas las actividades académico-asistenciales en las que el Hospital Militar requieran su presencia. **9.2.2.1.2.** Implementar y presentar evidencia de adherencia a las guías de manejo, protocolos y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Servicio dando cumplimiento a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. **9.2.2.1.3.** cumplir con los procedimientos en programas de gestión de Riesgo Radiológico relacionados con la seguridad radiológica y las licencias del equipo. **9.2.2.1.4.** Debe brindar atención humanizada de la más alta calidad y centrada en el usuario. **9.2.2.1.5.** Cumplirá con los procedimientos estandarizados en la organización tales como: manejo de la Historia clínica en físico o digital, manejo de residuos, bioseguridad, higiene, seguridad industrial, procedimientos de control de infecciones, habilitación y uso de radiaciones ionizantes. **9.2.2.1.6.** En el caso de procedimientos no urgentes realizados en la Sala de Intervencionismo por otros servicios (cirugía vascular, neurocirugía y radiología intervencionista) se deberán programar su realización en el servicio, de acuerdo a disponibilidad de la sala. **9.2.2.1.7.** Cualquier daño que sufra los equipos y que no sean cubiertos por la garantía, el oferente será el responsable de asumir la reparación y los costos generados del no funcionamiento de los equipos, garantizando además en forma permanente la oportunidad de atención a los usuarios de Hospital Militar mientras se efectúan las mencionadas reparaciones. **9.2.2.1.8.** En el caso de requerir un insumo que no lo pueda suministrar el Hospital Militar Central en forma oportuna, podrá ser aportado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato y la Subdirección administrativa, se debe anexar copia de la factura del fabricante y se pagara el porcentaje autorizado por la Ley, el insumo debe ser nuevo y de alta calidad. Debe realizarse un estudio de precios por parte del área de Costos del Hospital Militar Central **9.2.2.1.9.** La evolución diaria y la formulación se debe realizar antes de las 9 de la mañana. **9.2.2.1.10.** El especialista deberá dar información personal al paciente y/o familiar mínimo una vez diaria. **9.2.2.1.11.** Las Interconsultas urgentes y Ecocardiogramas urgentes (transtorácicos, transesofágicos, intraoperatorios) deben ser realizados solo por el cardiólogo con entrenamiento certificado en ecocardiografía dentro de la primera hora en horas hábiles y máximo 3 horas en horas durante disponibilidad nocturna y fines semana. **9.2.2.1.12.** Dar respuesta de interconsultas no urgentes en máximo 24 horas **9.2.2.1.13.** Tener disponibilidad de médicos Especialistas calificados en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares. **9.2.2.1.14.** Los especialistas de piso deben ser exclusivos para la atención de los pacientes Hospitalizados y de urgencias. **9.2.2.1.15.** Realizar evolución y la documentación requerida en la Historia Clínica Electrónica del Hospital (Dinámica Gerencial.Net) y en caso de que se haya autorizado plan de contingencia por falla de información se deben utilizar únicamente los formatos establecidos por el Hospital. Garantizar que la formulación diaria de pacientes hospitalizados se cumpla antes de las nueve de la mañana. **9.2.2.1.16.** Diligenciar toda la documentación necesaria para procesos asistenciales y administrativos en forma completa y adecuada. **9.2.2.1.17.** Se debe dar información diaria a los familiares en forma presencial por el especialista, en el horario fijado por el Servicio y/o el Hospital. **9.2.2.1.18.** La consulta programada se realizara por el especialista que aparece

programado en la planilla diaria. **9.2.2.1.19.** La consulta debe ser agendada con dos meses de anterioridad, o lo que requiera el Hospital. **9.2.2.1.20.** No se aceptarán cambios con menos de un mes de anterioridad, si la consulta ya ha sido agendada debe ser realizada por otro especialista del contrato **9.2.2.1.21.** Revista diaria de los pacientes hospitalizados, disponibilidad de dar informes a los pacientes y familiares en la mañana y en la tarde, atención permanente de consulta de urgencias, interconsultas y atención de pacientes hospitalizados de hemodinámica cardiovascular, en forma presencial de 7 a.m. a 4 p.m. de Lunes a Viernes, disponibilidad permanente de Lunes a Viernes desde las 4 p.m. a las 7 a.m. revista por el especialistas de todos los pacientes Hospitalizados los fines de semana (sábado, Domingo y Festivos). Se debe enviar a la Unidad Médico Hospitalaria, Subdirección Médica y personal la lista de la distribución de los Médicos con un mes de anterioridad. **9.2.2.1.22.** Las atenciones y procedimientos deben quedar consignadas en la Historia Clínica Sistematizada del Hospital Militar. **9.2.2.1.23.** Todos los especialistas deberán asistir a la reunión semanal del servicio, donde se efectuarán las Juntas médicas y de decisiones del servicio y estar disponibles para otras que eventualmente se requieran con otros servicios del Hospital o comités citados por la Dirección del Hospital o Dirección General de Sanidad Militar. Esta asistencia deberá registrarse y acreditarse mensualmente. **9.2.2.1.24.** Cumplir con la clínica de chequeos médicos de acuerdo a las necesidades **9.2.2.1.25.** El oferente debe participar en la elaboración, corrección y actualización de las guías de manejo de las 10 primeras causas de consulta y Hospitalización o las que se necesiten para una atención adecuada de los pacientes. **9.2.2.1.26.** El oferente deberá realizar un análisis mensual de la calidad de las Historias Clínicas de Consulta externa y Hospitalización. Informe que debe ser enviado los primeros cinco días del mes a la Unidad Médico Hospitalaria y calidad. **9.2.2.1.27.** Debe suministrar los datos necesarios al Jefe del Servicio para el informe mensual de indicadores, los cuales deben ser enviados los primeros cinco días del mes a la Unidad Médico Hospitalaria y calidad. **9.2.2.1.28.** El oferente deberá valorar mensualmente la adherencia a las guías médicas. Enviando un informe mensual los primeros cinco días del mes a la Unidad Médico Hospitalaria y Calidad **9.2.2.1.29.** Dar respuesta a las interconsultas de piso no urgentes en horas hábiles en un término no mayor de 6 horas y no mayor a 24 horas en horario no hábil. **9.2.2.1.30.** Para interconsultas urgentes de pisos ó de los servicios de urgencias y/o Cuidado Intensivo, en horas hábiles respuesta máxima en una hora, en horarios nó hábiles, respuesta telefónica inmediata y presencial máximo de 2 horas. **9.3. ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. 9.3.1.** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **9.3.2.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **9.3.3.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **9.3.4.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación **9.3.5.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **9.3.6.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio del Área

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de Hemodinamia Cardiovascular durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **9.4. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 9.4.1.** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9.4.2.** Asistir y hacer parte integral de las reuniones institucionales de Juntas medicas quirúrgica, junta de complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativo, las cuales se realizan mínimo una vez por semana. **9.4.3.** Emitir conceptos médicos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **9.4.4.** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos etc. Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **9.4.5.** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **9.4.6.** Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **9.4.7.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **9.4.8.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **9.4.9** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **9.4.10.** Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del Jefe del Servicio. **9.4.11.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el contrato. **9.4.12.** El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. **9.4.13.** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. **9.4.14** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central. **9.4.15.** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **9.4.16.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central

revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **9.4.17.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **9.4.18.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del Área de Hemodinamia Cardiovascular en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **9.4.19.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá reemplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **9.4.20.** El oferente se compromete a dar buen uso a los equipos entregados por la Entidad y en caso de que sufran daño los equipos y que no sean cubiertos por la garantía, el oferente será el responsable de asumir la reparación y los costos generados del no funcionamiento de los mismos, garantizando además en forma permanente la oportunidad de atención a los usuarios del Hospital Militar Central mientras se efectúan las mencionadas reparaciones. **9.4.21.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **9.4.22.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **9.4.23.** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **9.4.24.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **9.4.25.** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Médica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **9.4.26.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **9.4.27.** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **9.4.28.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **9.4.29.** Cumplir

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **9.4.30.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **9.4.31.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **9.4.32.** Entregar mensualmente a la coordinación del Área de Hemodinamia Cardiovascular un informe sobre cancelación de procedimientos explicando: indicando los motivos para la no realización del procedimiento. **9.4.33.** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el Área de Hemodinamia Cardiovascular, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **9.4.34.** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el Área de Hemodinamia Cardiovascular o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **9.4.35.** El grupo de especialistas del Área de Hemodinamia Cardiovascular deberá avalar y supervisar en forma presencial todos los procedimientos realizados por los residentes. **9.4.36.** Las consultas debe regir según las directivas de la Jefatura de Consulta Externa **9.4.37.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **9.4.38.** En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. **9.4.39.** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **9.4.40** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **9.4.41.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Área de Hemodinamia Cardiovascular. **9.4.42.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **9.4.43.** El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su clave ante la entidad. **9.4.44.** El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. **9.4.45.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del Área de Hemodinamia Cardiovascular por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y

con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **9.5. ESTÁ PROHIBIDO.** **9.5.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **9.5.2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **9.5.3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **9.5.4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **9.5.5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.

PRESENTACIÓN PERSONAL. **9.6.1.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo **9.6.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **9.6.3.** El medico puede utilizar traje de mayo. **9.6.4.** Buena presentación personal **9.6.5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **9.6.6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **9.6.7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Ejercer la supervisión general del contrato. **11.2.** Pagar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma prevista en el contrato. **11.3.** Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato. **11.4.** Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **11.5.** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.6.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **COORDINADOR ÁREA CARDIOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **servicios contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los **servicios contratados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y

en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, por un valor asegurado equivalente a **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**, así mismo debe contener un aclaratorio donde: **1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.** Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes, obras o servicios en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Objeto	E específico	Fuente	Interno	Origen	Ejecución	Tipo	Social Político	Descripción	Conflictos Internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, donde se lleven acabo la prestación de los servicios.	Consecuencia	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	Probabilidad	1	Impacto	2	Gravedad	3	Prioridad	Bajo	Quien se lesiona	H hospital Militar Central	Tratamiento/Control a ser implementados	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve acabo correctamente la ejecución del Contrato.	Probabilidad	1	Impacto	1	Gravedad	2	Probabilidad	Bajo	Recurso	No	Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.
--------	--------------	--------	---------	--------	-----------	------	-----------------	-------------	--	--------------	---	--------------	---	---------	---	----------	---	-----------	------	------------------	----------------------------	---	--	--------------	---	---------	---	----------	---	--------------	------	---------	----	------------	-----------------------------	----	---	------------------------------------

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de

no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniarla, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de

pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A**

LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13^º DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (BA) **Luis Eduardo Pérez Arango**

Director General

Hospital Militar Central

FABIO RENE FERNÁNDEZ VELEZ

Representante Legal

CARDIOCARE S.A.S.

Revisó: **Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda**

Subdirector Administrativo (e)

Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa**

Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: **Dr. Diego Rodríguez Garzón**

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dra. Denys Adiera Ortiz Alvarado

Jefe de Oficina la Asesora Jurídica

Proyectó: **Dr.(a) Miguel Ángel Tovar Herrera**

Abogado(a) Oficina Asesora Jurídica

Dr. Rubén Darío Duque

COORDINADOR ÁREA CARDIOLOGÍA

Supervisor

REVISIÓN			
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXOS TECNICO No.01

- A la firma **CARDIO CARE S.A.S.**

PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Especialistas en el área de Hemodinamia Cardiovascular para atención de pacientes adultos	Dos (2)	Disponibilidad de médicos Especialistas calificados en el
Especialista en el área de Hemodinamia Cardiovascular para atención de pacientes pediátricos	Uno (1)	diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares

LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS

CODIGO	PROCEDIMIENTO	VALOR
25113	Cateterismo derecho, con o sin angiografía	\$ 259.097
25114	Cateterismo izquierdo, con o sin angiografía	\$ 302.328
25115	Cateterismo izquierdo y derecho, con o sin angiografía	\$ 361.355
25116	Cateterismo transeptal + cateterismo izquierdo y derecho	\$ 558.617
25117	Coronariografía (incluye: cateterismo izquierdo, ventriculografía)	\$ 432.491
25118	Coronariografía + cateterismo derecho	\$ 633.263
25119	Auriculograma izquierdo y/o Arteriografía pulmonar (incluye cateterismo derecho)	\$ 274.424
25120	Arteriografía selectiva no coronaria	\$ 250.907
25121	Arteriografía renal	\$ 255.587
25123	Arteriografía periférica	\$ 255.587
25124	Implantación de marcapaso Tránsitorio	\$ 203.171
25127	Angioplastia coronaria (Incluye: colocación marcapaso y coronariografía post angioplastia inmediata)	\$ 643.208
25128	Angioplastia periférica (Incluye: arteriografía post angioplastia)	\$ 467.649
25129	Valvuloplastia con balón	\$ 1.173.276
25134	Implantación de Stent en arteria periférica	\$ 467.649
25135	Implantación de Stent intracoronario	\$ 643.208
25138	Colocación cateter de Swan Ganz	\$ 200.889
25139	Extracción cuerpo extraño intravascular	\$ 694.571

REVISION			
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

25148	Cierre de ductus por dispositivo de sombrilla	\$ 793.728
25149	Cierre de CIA por dispositivo de sombrilla	\$ 994.032
21434	Aortograma torácico o abdominal	\$ 161.577
21435	Aortograma y estudio de miembros inferiores	\$ 276.062
31124	Biopsia percutánea, punción, aspiración	\$ 113.958

TARIFA HONORARIOS INSTITUCIONAL		
		VALOR
HEMO025	Reserva de flujo fraccional	\$ 622.125
HEMO026	Oclusion de auriculilla izquierda endovascular	\$ 961.350
HEMO027	Ablación por radiofrecuencia de arterias renales	\$ 927.300
HEMO028	Reemplazo valvular percutaneo aortico	\$ 2.615.325

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el contratista relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

NOTA 3: El presente contrato se celebra por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia, cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

Honorarios Tarifas Soat -22%				
Contrato	Tipo de Procedimiento	Cantidad	Hospital Militar Central	Contratista
(Base SOAT -22)	Especialistas en el Área de Hemodinamia Cardiovascular para atención a adultos	2	25%	75%
	Especialistas en el Área de Hemodinamia Cardiovascular para atención a pacientes pediátricos	1		

NOTA 4: En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

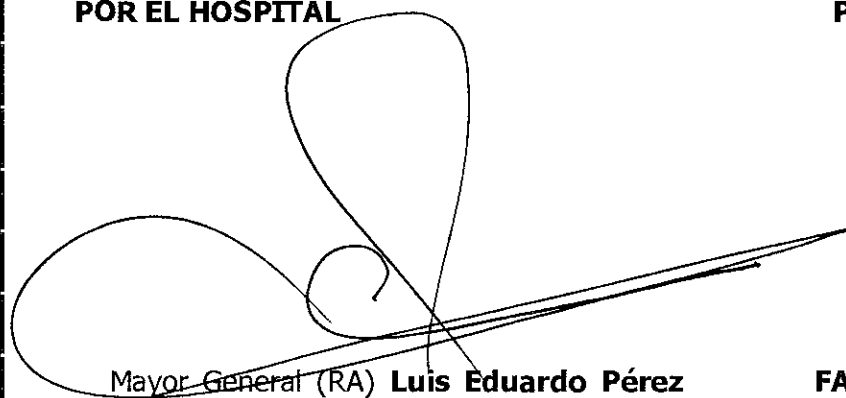
NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al tres (3%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

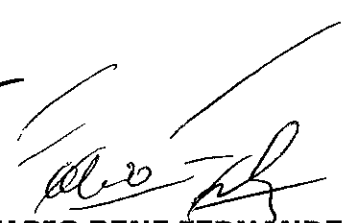
NOTA 6: En el caso de requerir un insumo que no lo pueda suministrar el Hospital Militar Central en forma oportuna, podrá ser aportado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato y la Subdirección administrativa, se debe anexar copia de la factura del fabricante y se pagara el porcentaje autorizado por la Ley, el insumo debe ser nuevo y de alta calidad. **Debe realizarse un estudio de precios por parte del área de Costos del Hospital Militar Central.**

NOTA 7: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General
Hospital Militar Central


FABIO RENE FERNANDEZ VELEZ
Representante Legal
CARDIOCARE S.A.S.

Proyectó: 
Dr. Miguel Ángel Toyar Herrera
Abogado(a) Oficina Asesora Jurídica

8	2	9	5
4	3	2	1

34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1